

5954/17

2132

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra José Mata Marín

de Zuera (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



GOBIERNO
DE ARAGON



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

16 Agosto 43

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12

Cuartel de Pontoneros

Ref. al núm. 2040

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de Lecinena (Zaragoza) y reside en Zuera (Zaragoza). hijo de Alberto y de María.

Señalada en el expediente



iv

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 640-40 seguido contra JOSE MATA MARCEN; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 14 de agosto de 1943.

El Comandante Juez Instructor.

[Firma manuscrita]

ya 2090

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital

PLAZA



GOBIERNO
DE ARAGON

Ávelino Pérez Martínez -- Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 640-40, seguido contra JOSE MATA MARCEN del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O : que en el aludi procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen. -- Al folio 46. -- **DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.** -- En Zaragoza a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. -- **RESULTANDO** : -- que el encartado JOSE MATA MARCEN, cuyas generales va constan, antes del Movimiento pertenecía a la C.R.T. Al estallar el Movimiento hizo armas contra la fuerza pública y se destacó en cuantos hechos revolucionarios se realizaron en la localidad. En julio de 1936 hubo a zona roja ingresando en el Ejército rojo como voluntario en la Columna Durruti, actuando en diversos frentes, sin que conste cometiese otros hechos delictivos. -- **CONSIDERANDO** : -- que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, y Bando de Guerra de 28 de julio de 1936 y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado ser inferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA DE PRISIÓN a juicio del Juez que suscribe. -- **ACUERDO** : -- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. -- Lo anteriormente consignado lo ordenó el Sr. Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.Se. y yo el Secretario que doy fé. -- Francisco Góngora, Julián Navajas. -- Rubricados y sellado. -- Al folio 47. -- **DICTAMEN DEL AUDITOR.** -- Excmo. Sr. -- Se ha instruido la presente causa núm. 640-40 para esclarecer la actuación del procesado JOSE MATA MARCEN durante el período rojo. -- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JOSE MATA MARCEN de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiren todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la responsabilidad de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. deprestar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 536 del Código de Justicia Militar. -- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estancística. -- V.E. no obstante resolverá. -- Zaragoza a 16 de julio de 1943. -- El Auditor. -- Ángel Bernal. -- Rubricado y sellado. -- Al folio 48. -- **DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.** -- En Zaragoza a 28 de Julio de 1943. -- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa. -- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de esta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen. -- El Capitan General. -- Monasterio. -- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de esta **Zaragoza**, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vo. Bo.
El Juez Instructor

[Firma]

[Firma]



1977-1978

El presente informe tiene por objeto informar al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón sobre el desarrollo de las actividades de la Delegación de Gobierno en el primer semestre de 1977.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1977.



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 640 del año 40 contra José Mata

Marcen por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

Señores

*Hilarielo
Fezada
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

3

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Confirma el Sr. D. Juan de S. S. S.

El Fiscal dice que en proceso criminal exp-
diente a Jose Maria Illanes

Zaragoza 71 Febrero 1944

Recibo de la Fuente

Siligencia. D. Emilio Fiscalia hoy 17 Febrero 1944.
R. S. S.

Protestencia. Zaragoza diecisiete febrero mil
Señores. - novecientos cuarenta y cuatro

Millanuelo
Feyado
Barroete

Vase al Torrente

Proseccora

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado
M. S. S.

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Huanejo
D. Felisa Delgado Torres
D. Angel Barroeta Hernandez

Zaragoza, a veintiocho de marzo
febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a Jose

Mate Marlen, vecino de Enera, delito de auxilio a la
rebelion y sobreseimiento provisional.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jose Mate
Marlen, vecino de Enera

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
GOBIERNO
DE ARAGON

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

El siguiente día notifique en
notificación al legal forma al ministerio Fiscal
Sr. Fiscal el auto anterior; queda enterado
y firma de que certifico.

[Signature]

De la Fuente

[Signature]